

**ORDENA CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO
AVENIDA HIPÓDROMO CHILE N° 1744, POR
MOTIVO QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA,

09 JUL 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3135 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 794 de Administrador Municipal de 05 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 05 de julio de 2019; Memorándum N° 701 de Director Desarrollo Comunitario de 03 de julio de 2019, que ajunta copia denuncia N° 009294 de 27 de junio de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 2464 de 24 de mayo de 2019, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal, a don Germán Muñoz Navarro, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- ORDENÁSE, la inmediata clausura del local ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1744 de la comuna de Independencia, a nombre de Comercial El León SpA, R.U.T. N° 76.603.167-6, con el giro de botillería y minimarket, por no contar con patente comercial y, autorización municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

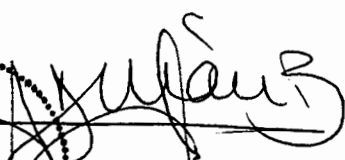
3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación a cualquier persona adulta en el lugar, a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subroge legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.


Municipalidad de
Independencia
GERARDO MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIA
MUNICIPAL
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.
050719